



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : alimentos de Mayores
Solicitante : Angela Alcalá
Solicitada : Lina Alcalá y otras
Radicación : 2023-00242
Interlocutorio : 04054

Verificadas las diligencias una vez admitidas, hasta la fecha no se ha podido notificar sino a una de las demandadas pues al resto se les han enviado las notificaciones por secretaría a los correos indicados en las diligencias, los cuales son devueltos, o no se encuentran inscrito y son desconocido por OFFICE 365, o fueron mal escritas, razón por la cual, esta situación se pone en conocimiento de la parte interesada.

Como no se ha realizado gestión alguna frente a seguir con el trámite procesal, demostrando desinterés en las presente diligencias, por ello, se realiza el requerimiento que nos indica la norma procesal

Por ello, para los fines previstos en el Numeral 1º del artículo 317, del código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1) Ordenar a los apoderados de los solicitantes, que los representan, para que, en el término de **treinta (30) días**, procedan a cumplir con la carga procesal referida anteriormente.
- 2) Notifíquese esta providencia por estado.
- 3) Hágasele saber a las partes, que la no observancia de lo dispuesto en este proveído acarreará el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez